

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Pertenencia No. 110014003020-2021-00537-00

1° ADMITASE la anterior demanda de declaración de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por MARIA ADELA MORA contra ANA CECILIA LAVERDE Y PERSONAS INDETERMINADAS

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días

Désele el trámite previsto en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

2° DECRETASE el emplazamiento de las personas indeterminadas y que se crean con derechos sobre el bien materia de la acción, de conformidad con los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto Número 806 de 2020.

3° DECRETASE el emplazamiento de la demandada ANA CECILIA LAVERDE, de conformidad con el artículo 108 del CGP y artículo 10 del Decreto Número 806 de 2020, procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4° ORDENASE a la parte demandante que se fije una VALLA en un lugar visible de la entrada del inmueble objeto de la presente solicitud de pertenencia, con los datos y especificaciones que se exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez instalada la VALLA aporte el demandante al proceso fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ésta.

5° INFÓRMESE por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Personería y al Departamento administrativo para la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la a la Fiscalía General de la Nación para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

6° ORDENASE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de mayor extensión, No. 50N-933993, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. Oficiése.

7° Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará en cumplimiento del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que se incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

8° Reconócese personería a la abogada CECILIA ESTELA ÁLVAREZ YEPES, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 32.682.981 y T.P.A. 113.956 como apoderada judicial de la demandante (artículo 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro. 051 Hoy 06 de abril de 2022 a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779631de76293082cf644c92eab56e69c6775d1924339799c6a9b8968f5498a6**
Documento generado en 06/04/2022 07:24:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: Pertenencia de MARIA ADELA MORA contra ANA CECILIA LAVERDE Y PERSONAS INDETERMINADAS RAD. No. 110014003020-2021-00537-00

Vista la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante en el numeral 4, el cual menciona “*Solicito al señor Juez, se decrete la correspondiente Inspección Judicial de Peritos, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, tipo de mejoras, y antigüedad*”; y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 227 del Código General del proceso, este juzgado dispone:

ORDENAR a la apoderada de la parte actora que allegue el dictamen pericial de conformidad a la norma anteriormente citada y en concordancia con el artículo 167 ibidem.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 051 Hoy 06 de abril de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **b80df94124603e8aec1462aec5f12506022fac9dc9615c4c16d1d48456468b39**

Documento generado en 06/04/2022 07:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>